# ESTUDIOS PREVIOS

| | |
| --- | --- |
| ENTIDAD | MUNICIPIO DE SILVANIA |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SECRETARIA DE GOBIERNO |
| FECHA | MAYO DE 2026 |

## 1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

## 2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”.

El Municipio de Silvania Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios “como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El artículo 32 de la ley 80 de 1994 define el contrato estatal indicando que:

*"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"*

Agregando a título enunciativo como contratos estatales los de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso.

El Municipio de Silvania debe velar por proteger a la Entidad frente a riesgos de responsabilidad por perjuicios patrimoniales causados a terceras personas, como consecuencia del desarrollo de sus funciones y actividades propias.

Proteger el patrimonio de la Entidad frente al riesgo de posibles reclamaciones en contra de los funcionarios que, en ejercicio de sus funciones, incurran en acciones u omisiones que afecten el patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Num. 22)". Es falta gravísima. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Num. 13).

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país".

"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios". (Ley 45 de 1990, Art. 62).

LEY 1474 DE 2011 Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha

obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

La administración Municipal de Silvania debe dar cumplimiento a lo normado en el artículo 42 de la ley 1551 de 2012 que establece: "(…) Artículo 119 de la Ley 136 de 1994 quedará así: …Parágrafo 1°. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000), los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los

En este mismo sentido y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 136 del 2 de junio de 1994, y en concordancia con la ley 617 de 2000, la entidad requiere la contratación de una compañía y/o compañías aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas en Colombia, con el objeto de asegurar la vida del alcalde y personero del Municipio de Silvania, tal como lo estipula la normatividad en los siguientes capítulos:

Artículo 177 Salarios, Prestaciones y Seguro…, Capitulo XI PERSONEROS MUNICIPALES, Ley 136 de 1994: "Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo".

Misma suerte corren las pólizas de vida de los honorables concejales.

Así, mismo la Ley 617 dispone:

"Articulo 87.- SEGURO DE VIDA PARA LOS ALCALDES. Los alcaldes tendían derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el concejal autorizara al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo. El pago de las primas estará a cargo del Municipio o Distrito".

De igual manera es obligación de la Administración dar cumplimiento a los Acuerdos Laborales, Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales, suscrita con las Organizaciones Sindicales, establece el compromiso de la adquisición de un SEGURO DE VIDA para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la planta de personal y administrativos de las Instituciones Educativa municipales.

## 2.2. JUSTIFICACIÓN

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes del Estado, tienen el deber de mantenerlos debidamente asegurados, así como cumplir con los mandatos legales que imponen la obligación de garantizar la contratación de seguros especiales para altos funcionarios (Alcalde – Personero) y concejales del Municipio según corresponda. En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

| **RAMO Y/O SEGURO** | **FECHA DE VENCIMIENTO** |
| --- | --- |
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | **30 junio 2026 a las 24:00 horas** |
| TRANSPORTE DE VALORES | **30 junio 2026 a las 24:00 horas** |
| AUTOMÓVILES | **30 junio 2026 a las 24:00 horas** |
| MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES | **30 junio 2026 a las 24:00 horas** |
| RESPONSABILIDAD CIVL EXTRACONTRACTUAL | **30 junio 2026 a las 24:00 horas** |
| TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA | **30 junio 2026 a las 24:00 horas** |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS | **30 junio 2026 a las 24:00 horas** |
| INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS | **30 junio 2026 a las 24:00 horas** |
| RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL | **7 de julio de 2026..** |
| PÓLIZAS DE VIDA ALCALDE PERSONERO Y CONCEJALES. | **30 junio 2026 a las 24:00 horas** |
| POLIZAS PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMODATOS Y/O OTROS | **EN LA MEDIDA QUE SE LO SOLITE LA ENTIDAD** |
| SOAT | **Vigencias varias.** |

Teniendo en cuenta que las pólizas se encuentran próximas a vencerse, existe la necesidad para la Entidad de amparar los riesgos económicos inherentes a los activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable, a través de la celebración de contratos de seguros.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones y los formatos técnicos anexos al mismo:

| **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** |
| --- |
| **AUTOMÓVILES** |
| **MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES** |
| **RESPONSABILIDAD CIVL EXTRACONTRACTUAL** |
| **TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS** |
| **POLIZAS PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMODATOS Y/O OTROS** |
| **VIDA GRUPO ALCALDE Y PERSONERO Y CONCEJALES** |
| **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** |
| **SOAT** |

A continuación, se presenta una descripción general del objeto principal de las pólizas, con lo cual se explica la transferencia de los riesgos a amparar en cada una de ellas:

**SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO N° 01**

## 1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Ampara las pérdidas o daños materiales súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SILVANIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

La Entidad cuenta con bienes tales como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, obras civiles, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños o perdidas, que pueden afectar gravemente al patrimonio público, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); se requiere el aseguramiento a través de la póliza, lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

**2. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE SILVANIA, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con ocasión de la conducción y operación de vehículos automotores. (ANEXO 2).

**3. PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del MUNICIPIO DE SILVANIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores. (funcionarios y contratistas).

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el MUNICIPIO DE SILVANIA, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

**4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el MUNICIPIO DE SILVANIA, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en representación de la Entidad, todo el territorio nacional.

El MUNICIPIO DE SILVANIA por su actividad, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

**5. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (TODO RIESGO EQUIPO & MAQUINARIA CONTRATISTAS)**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufra la Maquinaria y Equipo de propiedad del MUNICIPIO DE SILVANIA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional

De acuerdo con el reporte la Entidad cuenta actualmente con equipos agrícolas como tractores, excavadores y demás elementos, cuya operación genera exposición a riesgos de daño o perdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a los bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio del MUNICIPIO y el servicio para el cual se encuentran destinadas tales máquinas y equipos, razones que justifican la necesidad de adquirir el seguro.

## 6. PÓLIZAS PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMODATOS Y OTROS

Los que correspondan a todos los convenios y/o contratos interadministrativos que se celebren o de aquellos por lo que sea o llegare a ser legalmente responsable de adquirir.

## 7. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 2276 de 2022 en su artículo 43, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

*“ARTICULO 43: (…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa eh materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar tas entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)”*

La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva, el cual afecta la entidad, en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.

Adicionalmente ampara los costos de defensa al funcionario, atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quién lo ejerce, permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad, en concordancia con el Artículo 43 de la Ley 2276 de 2022 y el Artículo 46 del Decreto 2590 de 2022 por el cual se aprueba y líquida al presupuesto general de la nación para el 2021.

Frente al seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

“*Razón de ser del Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Por disposición constitucional, el Estado de responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.*

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas,

las cuales responden por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

**8. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

**9. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

**10. SOAT**

**SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO N° 02**

**POLIZA VIDA GRUPO, ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES**

Esta póliza ampara a los funcionarios que prestan sus servicios como alcalde, Personero y concejales del MUNICIPIO DE SILVANIA, con la siguiente cobertura:

- Vida
- Incapacidad Total y Permanentes
- Muerte Accidental y Beneficio por Desmembración
- Muerte por cualquier causa
- Enfermedades Graves
- Auxilio Funerario

Para el cumplimiento de los preceptos legales y constitucionales antes citados, se hace necesario contratar la "**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES".**
"

**2.3. BENEFICIOS**

La administración Municipal de Fusagasugá posee bienes e intereses patrimoniales así como obligaciones legales o convencionales que deben ser amparados mediante pólizas de seguros para lo cual se requiere contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia dichos seguros; es deber de todo servidor público salvaguardar los bienes que le son encomendados y del ordenador del gasto el aseguramiento de los mismos y la inobservancia de esta disposición puede llegar a constituirse inclusive en falta gravísima .

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso a través de la modalidad **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** en atención a cumplir con la necesidad de "**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES."**

## 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES.PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (…) (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.

### 3.1. OBJETO:

**"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES."**

### 3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene como alcance la adquisición de todas y cada una de las pólizas que requiera la administración Municipal para la adecuada cobertura de sus bienes, dinero e intereses patrimoniales.

#### 3.2.1. ESPECIFICACIONES:

Teniendo en cuenta el carácter técnico de los seguros y además la extensión de cada una de las condiciones y especificaciones de cada uno de los ramos, estas se encuentran en documento anexo que forma parte integral del presente estudio y que se denomina ANEXO TÉCNICO.

### 3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

| Autorización o permiso | Requiere (SI/NO) |
| --- | --- |
| Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015 | NO |
| Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015. | NO |
| Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. * | NO |

* Se trata de los contratos que tenga relación con más de un área y deberá solicitar visto bueno de todas con las que se relaciona, tales como TIC, comunicaciones, Soporte Informático, etc.

### 3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

#### 3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

**1**. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
**2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
**3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
**4.**Cumplir con las metas del Contrato.

**5.**Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
**6**.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
**7.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
**8**.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
**9.**Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
**10.**Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
**11**.Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
**12.**Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
**13.**Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
**14.**Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
**15.**Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual

**3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**1.** Suscribir con **EL MUNICIPIO** y EL SUPERVISOR designado por ella, el Acta de Inicio, pago, adiciones o prórrogas si se llegarán a presentar, liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
**2.** Responder a las consultas efectuadas por el MUNICIPIO y/o por el corredor de seguros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud, de forma escrita a correo electrónico y/o oficio.
**3.** Entregar trimestralmente la estadística de siniestralidad presentada por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso.
**4.** El contratista se obliga a entregar al supervisor del contrato número de teléfono fijo y extensión, correo electrónico y numero de celular de mínimo dos ejecutivos de cuenta o como sea denominado dentro de la organización del proponente, a fin de tener una mejor atención, comunicación y servicio entre el MUNICIPIO (Corredor o Supervisor) y la Entidad Aseguradora.
**5.** Entregar las pólizas debidamente expedidas y acorde con la oferta presentada y aceptada por el MUNICIPIO, junto con el clausulado completo general y de sus cláusulas para cada una.
**6.** Entregar los anexos de modificación a las pólizas cuando estos procedan por responder a novedades en el programa de seguros.
**7.** La Nota de cobertura y/o pólizas deberán ser expedidas antes del vencimiento de las actualmente contratadas siguientes a la adjudicación del respectivo proceso de selección.
**8.** Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del MUNICIPIO, garantizando información ágil y oportuna.
**9.** Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
**10.** Entregar copias o duplicados de la póliza cuando el MUNICIPIO lo solicite.
**11.** No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
**12.** Cuando lo solicite el MUNICIPIO, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para el MUNICIPIO.
**13.** Cumplir con los requerimientos contenidos en las condiciones Técnicas básicas obligatorias.

**14.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
**15.** Ejecutar el objeto del contrato de seguro descrito.
**16**. Informar inmediatamente al MUNICIPIO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del contrato.
**17.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
**18.** Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.
**19**. Actualizar mensualmente los pagos en la plataforma del SECOP II.
**20**. Pagar al intermediario de seguros seleccionado por la entidad que para todos los efectos es PROTEGER AGENCIA DE SEGUROS PROTEGER LTDA con NIT. 900.922.109-5, las comisiones estipuladas en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio.
**21.** Dar cumplimiento al siguiente **Acuerdo de servicio:** Las solicitudes diferentes a siniestros (que cuentan con su propio ofrecimiento) como lo son pero sin limitarse a: cotizaciones, inclusiones, expediciones, correcciones, copia de pólizas, modificación de beneficiarios, modificación de asegurados entre otros, deberán ser atendidas dentro de las ocho (8) horas siguientes al envío del correo electrónico de solicitud por parte del intermediario de seguros; se entenderá como horario hábil el comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de Lunes a Viernes. Una solicitud se entenderá atendida en le momento en que el asegurador remita al intermediario el documento objeto de la solicitud (cotización, anexo de póliza, nota aclaratoria, copia de seguros etc)
**22.** Exigir para la liquidación y pago de siniestros únicamente la documentación ofrecida en la oferta presentada.
**23.** Liquidar y pagar los siniestros dando total cumplimiento a los tiempos ofrecidos en la oferta presentada.

**3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Ejercer la supervisión técnica de los elementos, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
4. Vigilar y Verificar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato incluida las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Terminar y Liquidar el contrato.
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

**3.5. SUPERVISION DEL CONTRATO:**

La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.

5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.

Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR CONTRACTUAL

**4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Contrato de seguros

**4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución contractual será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal

**4.3. VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

**4.4. VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS:** La vigencia técnica de las pólizas será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** contados a partir de la fecha de vencimiento de cada seguro.

**4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Municipio de Silvania, Cundinamarca.

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO)

**5.1. PRESUPUESTO OFICIAL**: Se estima la celebración del contrato hasta la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($215.000.000) MC/TE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES Y RETENCIONES** Este valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal **N.º 2026000291** de fecha 06/04/2026, de la siguiente manera:

Para efectos de establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas de la misma, se procedió por medio del intermediario de seguros a solicitar cotizaciones a aseguradoras que comercializan los ramos objeto de la presente contratación, Ahora bien, respecto a las entidades que presentan cotizaciones, los datos suelen no corresponder a los valores por los que finalmente presentan sus ofertas; por el contrario, distan significativamente de estos. Las aseguradoras tienden a "inflar" sus tasas en las cotizaciones preliminares a fin de no revelar su estrategia de oferta final. En consecuencia, las diferencias existentes entre el valor del presupuesto oficial y la oferta finalmente seleccionada no corresponden a un análisis deficiente del sector o a una planeación errada, sino a una dinámica habitual de este mercado y sector económico, la cual ocurre en diversos ramos de seguros.

Se recibió entonces cotización del asegurador actual y se verificó la consistencia de las tasas cobradas en la vigencia inmediatamente anterior con la cotización presentada.

Los oferentes deben tener en cuenta los descuentos por impuestos municipales de la siguiente manera:

| TRIBUTO | PORCENTAJE RETENCIÓN |
| --- | --- |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN | Concepto y porcentaje |
| Rete IVA Sobre el valor del IVA | 15 % |
| ESTAMPILLA PRO-CULTURA | 1% |
| PRO- DEPORTE | 1% |
| ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR | 4% |
| Actividad Comercial –ICA- De acuerdo a la actividad | ENTRE EL 4 Y 10 X 1.000 |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR | 2% |

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO**

Que las compañías de seguros, en virtud de la ley, gozan de liberalidad de tasas (es decir, libertad para determinar sus precios), cuyo único límite son las notas técnicas registradas ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 6. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Silvania pagará la suma adjudicada de la siguiente manera:

El pago de las pólizas que conforman el programa de seguros se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en que el proponente haya radicado todos los documentos en la Alcaldía Municipal y en el SECOP y que corresponden a:

- Copia de las pólizas de seguros.
- Facturas electrónicas de la totalidad de los seguros.
- Certificación de parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal de los 6 últimos meses.
- Planilla de pago de seguridad social de los 6 últimos meses.
- Certificado de la Junta Central de Contadores Vigente del Revisor Fiscal.
- Cedula y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal.
- Rut Actualizado. (es decir con fecha de generación del mismo mes en que se radica el pago)
- Acta de pago firmada en original.

El valor de cada póliza debe corresponder exactamente con el valor ofertado y el valor de cada factura, en caso de presentarse diferencia en cualquier cuantía el pago será rechazado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el pago queda sujeto al PAC del Municipio (Plan Anualizado de Caja).

La Alcaldía Municipal de Silvania efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

**6.1. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:** EL MUNICIPIO se reserva la Facultad de rechazar los bienes del objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

## 7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

El proceso que se pretende suscribir corresponde a una modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 y de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas uniformes es el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada.

De la misma manera, el reglamento, es decir el Decreto 1082 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" de 2015, ha señalado el procedimiento a seguir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1., y siguientes del Capítulo 2, sección 1, Subsección 2 “DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.”

No cabe duda de que la compra a contratar por parte del Municipio se enmarca en los anteriores postulados, así mismo no se encuentra sometido a control de precios, razón por la cual el proceso a seguir será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, señala esta normativa.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones vigentes.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

SE REALIZO PRESUPUESTO BASADO EN ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO, OBTENIENDO COTIZACIONES DE POSIBLES OFERENTES, ADEMAS VERIFICANDOPROCESOS ANTERIORES DE LA ENTIDAD Y DE OTRAS ENTIDADES, ESTABLECIENDO ASI EL PRESUPUESTO OFICIAL.

**VER ANÁLISIS DEL SECTOR**

Presupuesto oficial es: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($215.000.000) MC/TE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES Y RETENCIONES** valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos).

## 9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de Mayo 26 del 2015 Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el presente documento y el Pliego de Condiciones.

En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| FACTORES | CUMPLIMIENTO |
| --- | --- |
| VERIFICACION JURIDICA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| VERIFICACION FINANCIERA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| VERIFICACION TÉCNICA | CUMPLE O NO CUMPLE |

### 9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Formulario No. 01,** este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico. Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

#### 9.1.1. APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

### 9.2. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá suscribirlo y cumplirlo.

### 9.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución

del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.
La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

### 9.4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2) Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4) Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5) Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6) Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá

la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

7) Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8) Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9) Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA**: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

### 9.5. EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

### 9.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
| --- | --- |
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. |
| Vigencia | **Tres (03) meses,** contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | Diez (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |
| Tomador | □ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>□ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, |

| | |
| --- | --- |
| | quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

### 9.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

### 9.8. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento, anexando el ultimo pago de la planilla de seguridad

social.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

### 9.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

### 9.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** Del **Decreto 1082** de **2015**, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standards Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

**El REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** debe constar que se encuentra inscrito conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

| SEGMENTO | CLASE | FAMILIA | NOMBRE |
| --- | --- | --- | --- |
| 84 | 13 | 15 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84 | 13 | 16 | Seguros de vida, salud y accidentes |

### 9.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Proponente anexará certificación legible expedida por la DIAN.

### 9.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

El proponente debe adjuntar la consulta de antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los certificados de los oferentes.

### 9.13. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El proponente debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia financiera de Colombia donde conste que el mismo tiene habilitados todos los ramos objeto del grupo sobre el cual pretenda presentar su propuesta.

**9.14.** El proponente deber aportar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios morosos - **REDAM.**

**9.15.** Copia de la libreta miliar y/o certificado cuando aplique.

### 9.16. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA-CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

#### 9.13.1. EXPERIENCIA GENERAL

**EXPERIENCIA ACREDITADA**: (Hábil/No hábil)

**EXPERIENCIA REGISTRADA Y CLASIFICADA EN EL RUP**

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto corresponda a la EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, EN LOS CUALES EN CADA CERTIFICACIÓN SE ACREDITEN COMO MINIMO CUATRO (4) DE LOS RAMOS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO y cuyo valor corresponda a una sumatoria no menor al 100% del Presupuesto Oficial.

La experiencia acreditada debe cumplir con cualquiera de la siguiente clasificación en el clasificador de bienes, dentro del registro único proponente – RUP.

**Tabla2–Experiencia requerida**

| CONTRATO–CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS |
| --- |
| 84131501 |
| 84131601 |
| 84131512 |
| 84131503 |
| 84131607 |

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos solicitados como experiencia por el Municipio, identificados con la codificación del Clasificador de Bienes

y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cuadro No. 1 **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
| --- | --- |
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900,00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 644.350.00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | 689.455.00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | 737.717.00 |
| ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018 | 781.242.00 |
| ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019 | 828.116.00 |
| ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020 | 877.803.00 |
| ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021 | 908.526.00 |
| ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022 | 1.000.000.00 |
| ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023 | 1.160.000.00 |
| ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024 | 1.300.000.00 |
| ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025 | 1.423.500.00 |
| ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026 | 1.750.905.00 |

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe adjuntar certificación en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:
   - Nombre de la entidad contratante
   - Número de contrato y fecha de suscripción
   - Objeto
   - Ramos asegurados
   - Fecha de inicio, fecha de ejecución y fecha de terminación.
   - Firma del funcionario o persona que la expiden,
   - Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra

derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
7. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
8. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
9. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
10. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
11. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
12. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

### 9.14. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES EXIGIDAS:

Serán condiciones técnicas habilitantes las contenidas en el anexo técnico que no son objeto de asignación de puntaje.

### 9.15. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Alcaldía Municipal de Silvania efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme conforme a la normatividad vigente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

**Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
| --- | --- | --- |
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 2 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 0.90 |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses | Mayor o igual a cero (0,0) o indeterminado. |

**Nota:** Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses, sin embargo, si el proponente presenta utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses, sin embargo, si el proponente presenta utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2016, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

### 9.16. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Alcaldía Municipal de Silvania debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente. Se evaluarán con CUMPLE o

NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

**En relación con requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional. (**Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, **a partir del 1 de julio de 2021,** las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto.

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
| --- | --- | --- |
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a cero (0,1) |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a cero (0,1) |

**Nota:** Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso el Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

## 10. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

**EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA**:

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

En la evaluación de las ofertas La ALCALDIA MUNICIPAL de SILVANIA - CUNDINAMARCA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 5.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

**Puntaje por criterios de evaluación**

| CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
| --- | --- |
| **Factor económico** | 480 puntos |
| **Factor técnico** | 400 puntos |
| **Incentivo a la industria nacional** | 100 puntos |
| **Incentivo Discapacidad** | 20 puntos. |
| **Total** | **1000 puntos** |

## A. FACTOR ECONÓMICO

El Proponente deberá relacionar en el **FORMULARIO DE LA OFERTA**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas.

La ALCALDIA MUNICIPAL de SILVANIA - CUNDINAMARCA verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, La ALCALDIA MUNICIPAL de SILVANIA - CUNDINAMARCA podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas (Formatos, etc.). Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por ciento (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

**NOTA 1**: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando

sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

**NOTA 2:** La presente contratación se adjudicará por el presupuesto oficial de acuerdo a los valores unitarios contemplados en la OFERTA económica.

**Método de evaluación de la oferta económica**

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ramos solicitados por el La ALCALDIA MUNICIPAL de SILVANIA - CUNDINAMARCA, en las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, especificando los valores de los amparos.

**Costo de los seguros 480 puntos**

Se calificará con 480 puntos al proponente que ofrezca el menor valor en el COSTO DE LOS SEGUROS, a los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, con base en la siguiente fórmula:

$$\frac{\textbf{M.O.V X 480}}{\textbf{V.P.E.}} = \textbf{PUNTAJE}$$

Donde:

**M.V.O. =** Menor valor oferta económica presentada

**V.P.E. = Valor** de la propuesta evaluada

Adicional a lo anterior, el proponente deberá ofertar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

**B. FACTOR TÉCNICO**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **400 puntos**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| | CRITERIOS DE CALIDAD | PUNTAJE |
| --- | --- | --- |
| 1 | Amparos Adicionales | 200 puntos |
| 2 | Atención, Trámite y Pago de Siniestros | 200 puntos |

**OFRECIMIENTO DE Amparos Adicionales – 200 PUNTOS**

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de los amparos adicionales (impresa y en medio magnético) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Se calificará con 200 puntos a los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje en todo caso.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en la Ficha Técnica (Formatos Técnicos) no serán calificados.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto se entenderá que el Proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

**OFRECIMIENTO DE Atención, Trámite y Pago de Siniestros – 200 PUNTOS**

**Documentos Requeridos Para el Pago (100 PUNTOS)**

Se calificará con 100 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, disminuyendo el puntaje a partir de 100 puntos de 10 en 10 puntos por cada documento adicional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

| Documentos | Cantidad | Copia |
| --- | --- | --- |
| | | |
| | | |
| Total | | |

NOTA 1: Pese al ofrecimiento efectuado, La ALCALDIA MUNICIPAL de SILVANIA - CUNDINAMARCA queda facultado (a) para presentar los documentos que sean necesarios a fin de obtener el pago de los siniestros que se llegaren a reportar.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el formato establecido en el pliego de condiciones (ANEXO 8), dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo con el amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

**PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (100 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo de **cien (100) puntos** al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

| NUMERO DE DÍAS | PUNTAJE |
| --- | --- |
| CUATRO DIAS HABILES PARA LIQUIDACION (ENTREGA DE FINIQUITO) | **100** |

| | |
| --- | --- |
| CUATRO DIAS HABILES PARA PAGO (DESPUES DE ENTREGA DEL FINIQUITO FIRMADO POR PARTE DEL ASEGURADO) | |
| CINCO DIAS HABILES PARA LIQUIDACION (ENTREGA DE FINIQUITO)<br>CINCO DIAS HABILES PARA PAGO (DESPUES DE ENTREGA DEL FINIQUITO FIRMADO POR PARTE DEL ASEGURADO) | **50** |
| SEIS DIAS HABILES PARA LIQUIDACION (ENTREGA DE FINIQUITO)<br>SEIS DIAS HABILES PARA PAGO (DESPUES DE ENTREGA DEL FINIQUITO FIRMADO POR PARTE DEL ASEGURADO) | **25** |
| CUALQUIER PLAZO OFRECIDO SUPERIOR A LOS MENCIONADOS O CUALQUIER EXPRESIÓN QUE PERMITA MAYORES EXTENSIONES DE TIEMPO. | **0** |

**EL PROPONENTE DEBERA DECLARAR Y FIRMAR QUE LOS DOCUMENOS SUGERIDOS SERÁN LOS UNICOS SOLICITADOS EN CASO DE SINIESTRO.**

**EL TERMINO PARA LA LIQUIDACION EMPIEZA A CORRER UN VEZ AVISADO EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.**

## C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

| ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS | PUNTOS |
| --- | --- |
| **Bienes y/o servicios nacionales** | 100 |
| **Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros** | 50 |
| **Bienes y/o servicios extranjeros** | 25 |

El oferente deberá hacer una manifestación expresa y por escrito del ofrecimiento del recurso humano y de la calidad de proponente de que se trate.

En caso de que no conste por escrito, La ALCALDIA MUNICIPAL de SILVANIA - CUNDINAMARCA se abstendrá de otorgar puntaje.

Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, este documento NO ES SUBSANABLE y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos. Nótese que los pliegos establecen una “manifestación

expresa y por escrito del ofrecimiento del recurso humano y de la calidad de proponente de que se trate" de tal manera que debe ser claro e inequívoco la manifestación.

### 10.1. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. VEINTE (20) PUNTOS

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje **VEINTE (20) PUNTOS**, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

| N° | Criterio | Medida de comprobación / prueba |
| --- | --- | --- |
| 1 | Persona natural con discapacidad que ejerce profesión liberal | - Copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte |
| | | - Certificado de discapacidad expedido conforme al Ministerio de Salud y Protección Social |
| | | - Título profesional correspondiente |
| 2 | Persona natural con discapacidad con actividad comercial (mínimo 1 año) | - Copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte |
| | | - Certificado de discapacidad expedido conforme al Ministerio de Salud y Protección Social |
| | | - Copia del registro mercantil (acreditando actividad mínima de 1 año) |
| 3 | Persona jurídica con más del 50% de participación de personas con discapacidad (mínimo 1 año) | - Certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador) indicando:<br>• Distribución de participación<br>• Tiempo de permanencia (mínimo 1 año) |
| | | - Copia de documentos de identidad de los socios con discapacidad |
| | | - Certificados de discapacidad |
| | | - Certificado de existencia y representación legal |
| 4 | Persona jurídica con al menos una persona con discapacidad en nivel directivo (mínimo 1 año) | - Certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador) indicando:<br>• Nombre completo e identificación<br>• Cargo directivo<br>• Tiempo de vinculación (mínimo 1 año) |
| | | - Copia de documentos de identidad |
| | | - Certificados de discapacidad |
| | | - Contratos laborales o certificación laboral con funciones |
| | | - Certificados de aportes a seguridad social del último año |

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
| --- | --- |
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

### 10.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

**NOTA 1:** Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

**Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.**

## 11. LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

## 12. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA**

La proponente persona natural deberá aportar bajo gravedad juramento en la que se acredite tal condición de conformidad a lo estrictamente preceptuado en el artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008.
Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración Extra juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

La proponente persona natural deberá aportar documento de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar.
Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento suministrado por la entidad debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.
NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.
NOTA 2: No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.
NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**ACREDITACIÓN DE VINCULACION DE POBLACION INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.**

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenecientes a estas poblaciones, dicho personal debe haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

La proponente persona natural deberá aportar el certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL**

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente persona deberá aportar los certificado respectivos (Respecto del literal a: deberá remitirse la acreditación de madre cabeza de familia de acuerdo con artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, así como la acreditación de estar en proceso de reincorporación o reintegración por el Ministerio del Interior; Literal b:El Representante Legal deberá allegar Declaración juramentada en la cual certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural).

**ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con

la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de MiPymes de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro pequeñas y Pequeña Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

**ACREDITACIÓN OFERTA QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR.**

Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, la información requerida a la fecha de cierre del proceso de selección.

**ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES**

Esta circunstancia se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

## 13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) el equilibrio económico del contrato;
(d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación;
(e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:
(i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
(ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
(iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación;
(iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros. Para lo cual el área técnica solicitante deberá

### 1) MONITOREAR LOS RIESGO

(Ver Matriz adjunta en formato Excel)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, segúnel cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena deindemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## 14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo y el tipo de

contrato no se solicitarán garantías para el presente contrato.

### 14.1 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

## 15 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| CANADA | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | NO | NO | NO | NO |
| EL SALVADOR | NO | NO | NO | NO |
| GUATEMALA | SI | NO APLICA | NO | SI |
| HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| LIECHTENSTEIN | SI | NO | NO | NO |
| SUIZA | SI | NO | NO | NO |
| MEXICO | NO | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | SI | NO | NO | NO |
| CAN | SI | NO APLICA | NO | SI |

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Firmado digitalmente por MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Fecha: 2026.05.14 09:22:49 -05'00'

**MARTHA GLADYS URREA QUIJANO**
Secretaria de Gobierno

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.05.14 10:04:02 -05'00'

**JOSE RICARDO PULIDO GARZON**
Alcalde Municipal

Digito y Proyecto: Carolina Bobadilla – Apoyo Administrativo Sec. Gobierno
Reviso y Aprobó: Martha Gladys Urrea Quijano - secretaria de Gobierno
Revisó: Albert José Otero Paba/ Asesor de Contratación